



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2019-00607

Atendiendo la solicitud contenida en el escrito que antecede, este Despacho acepta la revocatoria del endoso toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

De otro lado, reconócese personalidad jurídica al abogado **Sergio Alfredo Martínez Ramírez**, de acuerdo al poder otorgado por el demandante – ver folio 35 –.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2019-00607

Se niega la solicitud vista a folio 11 del cuaderno de medidas cautelares, en la medida en que para esos fines, debe primero la parte interesada gestionar la obtención de la información, en los términos del artículo 43 del Código General del Proceso, numeral 4°.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

27

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**